

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 6 DE ENERO DE 1992

Nº 21.946

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A. CONTRATO S/N

(De 7 de noviembre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A.

CONTRATO S/N

(De 7 de noviembre de 1991)

Los que suscriben, a saber: JORGE RODRIGUEZ, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-69-621, en su calidad de Presidente y Representante Legal de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S. A. (quien en adelante se denominará AIR PANAMA), debidamente facultado para este acto mediante Resolución de la Junta General de Accionistas; MARIO GALINDO, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-79-375, en su calidad de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación de El Estado, propietario de la totalidad de las acciones de AIR PANAMA, debidamente autorizado para representarlo en este acto, según consta en la Resolución de Gabinete Nº 305 de 6 de noviembre de 1991, (quien en adelante se denominará EL ESTADO), Y JOAQUIN JOSE VALLARINO C., varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número PE-4-697, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada PANAMA AIR INTERNATIONAL, S. A., debidamente autorizado para representarla en este acto, según consta en el Acta de la Junta Directiva, (quien en adelante se denominará LA COMPRADORA), han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el contrato que se contiene en las siguientes -



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CLAUSULAS

PRIMERA: AIR PANAMA y EL ESTADO garantizan a LA COMPRADORA:

a.- Que AIR PANAMA es propietaria, en pleno dominio, de los activos que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este contrato (en adelante LOS **ACTIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO**), entendiéndose que dicha lista es descriptiva y no limitativa.

b.- Que AIR PANAMA tiene la libre disposición de tales activos y que no existe ninguna restricción legal, convencional, administrativa, estatutaria, judicial o de otra índole que afecte la enajenabilidad de los mismos, salvo el aseguramiento de bienes que se menciona en el Anexo 11 (Segunda Etapa).

c.- Que AIR PANAMA es titular de las licencias, certificados y demás permisos (en adelante LOS **PERMISOS**) necesarios para la explotación de sus actividades, según consta en el certificado cuya fotocopia se agrega a este contrato como Anexo 3.

SEGUNDA: AIR PANAMA, por este medio, se obliga a vender, ceder, enajenar, transferir, traspasar y entregar a LA COMPRADORA, libres de gravámenes, todos LOS **ACTIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO**, así como cualesquiera otros que pertenezcan a AIR PANAMA.

Es entendido que, para todos los efectos de este contrato, los activos de AIR PANAMA que no figuren en el Anexo 1 y 2 quedan comprendidos dentro del mismo y forman parte de LOS **ACTIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO**.

TERCERA: Una vez entregados a LA COMPRADORA los activos objeto de este contrato, EL ESTADO le garantiza a LA COMPRADORA que ésta

tendrá el dominio, así como la posesión legal y pacífica de tales activos, obligándose EL ESTADO y AIR PANAMA al saneamiento en caso de evicción.

CUARTA: LAS PARTES CONVIENEN en excluir expresamente de las garantías y de la responsabilidad de AIR PANAMA y EL ESTADO para con LA COMPRADORA:

a.- Las condiciones físicas en que se encuentran LOS ACTIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, los cuales han sido examinados por expertos designados por LA COMPRADORA, quien los acepta "donde están y como están" y, por lo tanto, renuncia al derecho de saneamiento de tales bienes en caso de vicios o defectos ocultos.

b.- Las cuentas y documentos por cobrar, sean o no negociables, respecto de los cuales AIR PANAMA y EL ESTADO responden a LA COMPRADORA de su existencia y legitimidad, pero no de la solvencia del respectivo deudor.

QUINTA: Entre los bienes que se traspasan a LA COMPRADORA se encuentran comprendidos todos los derechos sobre las rutas y frecuencias de AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A. con los correspondientes certificados de explotación, permisos, manuales, autorizaciones y concesiones, para operar tanto a nivel nacional e internacional, pasajeros, carga y correspondencia.

SEXTA: Dentro de los 30 días siguientes a la celebración de este contrato, LA COMPRADORA someterá a la consideración de la Dirección de Aeronáutica Civil la correspondiente solicitud para que, previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos legales y reglamentarios pertinentes, dicha Dirección autorice la cesión de LOS PERMISOS a LA COMPRADORA y, en consecuencia, expida un "Certificado de Explotación de Servicios de Aeronavegación Comercial" a favor de LA COMPRADORA y le reconozca a ésta, a tenor de dicho Certificado, el derecho de explotar las rutas y frecuencias de que es titular actualmente AIR PANAMA.

SEPTIMA: Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del certificado de explotación a que se refiere la cláusula anterior,

LA COMPRADORA se obliga a presentar, por su cuenta, ante las autoridades competentes de los países extranjeros mencionados en la cláusula undécima y con sujeción a las leyes y reglamentos pertinentes de tales países, las solicitudes conducentes a la obtención de dichos países de las autorizaciones, licencias, permisos y derechos necesarios para que LA COMPRADORA adquiera el derecho de explotar y operar comercialmente, en tales países, las rutas previstas en la referida cláusula undécima.

OCTAVA: EL ESTADO se obliga a asistir a LA COMPRADORA en las gestiones que ésta debe llevar a cabo en el exterior para obtener los permisos, autorizaciones, licencias y derechos a que se refiere la cláusula anterior y, a tales efectos, EL ESTADO realizará sus mejores esfuerzos para procurar que las tales gestiones tengan buen éxito.

NOVENA: Dentro de su política general, EL ESTADO hará sus mejores esfuerzos para que se otorguen a LA COMPRADORA al igual que a otras líneas aéreas nacionales, los incentivos que se incluyen en el Anexo 4 de este contrato, que forma parte integrante del mismo.

DECIMA: Como contraprestación de las obligaciones que asumen el ESTADO y AIR PANAMA, LA COMPRADORA se obliga a lo siguiente:

a.- LA COMPRADORA se obliga a pagar las prestaciones e indemnizaciones laborales de los empleados de AIR PANAMA conforme a las cifras oficiales del Ministerio de Trabajo, tal como aparecen en la liquidación No. 23-DAEF-90 de 27 de marzo de 1990. Este pago se hará en dinero en efectivo o en cualquier otra forma de pago aceptable a los empleados de AIR PANAMA. Una copia auténtica de la liquidación aludida en la que constan las cantidades respectivas se incluye como Anexo.5, que forma parte integrante de este contrato. En ningún caso, ni EL ESTADO ni AIR PANAMA, ni LA COMPRADORA, desembolsarán dinero para el pago de las prestaciones laborales en exceso de la cantidad que se detalla en el Anexo 5 antes mencionado y, en consecuencia, ninguna de las estipulaciones contenidas en este contrato se interpretará en el sentido de que impone a cualquiera de las

partes contratantes la obligación de pagar a los empleados de AIR PANAMA suma alguna adicional a la prevista en el predicho Anexo 5.

b.- LA COMPRADORA se obliga a cancelar la suma que AIR PANAMA adeuda al ESTADO, según aparece en el Anexo 1 mencionado en la cláusula primera de este contrato. Este pago se hará en acciones de LA COMPRADORA. EL ESTADO tendrá la facultad de vender dichas acciones una vez transcurridos tres (3) años de la fecha de la emisión y de la entrega de las acciones, pero queda entendido y convenido que LA COMPRADORA tendrá la primera opción para readquirirlas. El procedimiento que se seguirá para la emisión de las acciones y para la ejecución de la opción de compra y el precio correspondiente se incluye en el Anexo 6, que forma parte de este contrato.

c. LA COMPRADORA se obliga a pagar a los Acreedores conocidos de AIR PANAMA las cantidades que se establezcan, y acuerden de conformidad con el Anexo 7, que forma parte de este contrato. El pago se hará en la forma y cantidad que se acuerde con cada uno de ellos.

d.- LA COMPRADORA se obliga a compensar en la forma que ésta determine a los tenedores de boletos válidos prepagados y no utilizados de AIR PANAMA.

UNDECIMA: La obligación de EL ESTADO y AIR PANAMA de entregar LOS ACTIVOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, así como la obligación de LA COMPRADORA de pagar los mismos, están sujetos, en todo caso, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1.- El refrendo de este contrato por parte del Contralor General de la República y su publicación en la Gaceta Oficial;

2.- El otorgamiento por parte de la Dirección de Transporte y Trabajo Aéreo de la Dirección de Aeronáutica Civil de la autorización a favor de LA COMPRADORA de los certificados de explotación de las siguientes rutas aéreas de AIR PANAMA, tanto de la autorización temporal como de la definitiva, todo ello de conformidad con la Ley 19 de 1968, a saber: Lima, Guayaquil, Caracas, Bogotá, México, Habana, Miami, Los Angeles y Nueva York.

3.- El otorgamiento a favor de LA COMPRADORA por parte de los correspondientes Gobiernos extranjeros de los Certificados de Explotación de las rutas mencionadas en el párrafo anterior.

DUODECIMA: Las partes convienen en que, además de las rutas mencionadas en el inciso 2 de la cláusula anterior, AIR PANAMA también transferirá a LA COMPRADORA, con sujeción a los términos y condiciones de este contrato, las demás rutas de AIR PANAMA que se mencionan en el Anexo 8, el cual forma parte del presente contrato, obligándose EL ESTADO a realizar sus mejores esfuerzos, conforme a lo pactado en la cláusula octava, para la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y derechos que los países extranjeros deben otorgar a LA COMPRADORA para la explotación de dichas rutas.

Es entendido, sin embargo, que la no obtención de dichos permisos, autorizaciones, licencias y derechos no facultará a LA COMPRADORA para formular reclamaciones al ESTADO, ni para dar por terminado el presente contrato.

DECIMOTERCERA: LA COMPRADORA se obliga a ofrecer empleo a todos los antiguos empleados de AIR PANAMA. Los primeros empleados serán tomados tras la firma del presente contrato y los restantes en forma escalonada antes de iniciar el primer vuelo.

DECIMACUARTA: LA COMPRADORA se obliga a iniciar sus operaciones de vuelo lo antes posible y hará sus mejores esfuerzos para iniciarlos dentro de los 180 días calendarios siguientes a la fecha en que LA COMPRADORA obtenga, tanto en la República de Panamá como en el exterior, los derechos y permisos necesarios para explotar y operar comercialmente las rutas a que se refiere la Cláusula Undécima.

DECIMOQUINTA: LA COMPRADORA se obliga a cumplir con el plan de negocio preparado por SH&E (SIMAT, HELLIESEN & EICHNER, INC.) para el desarrollo de la aerolínea, cuya parte pertinente se adjunta como Anexo 9 y forma parte de este contrato.

DECIMOSEXTA: Para garantizar las obligaciones que adquiere conforme a este contrato, LA COMPRADORA se compromete a otorgar una fianza de cumplimiento a favor del ESTADO conforme al texto y por la cantidad que se establece en el Anexo 10, que forma parte de este contrato.

DECIMOSEPTIMA: Declaran las partes que EL ESTADO devolverá inmediatamente a LA COMPRADORA la fianza constituida por ésta para garantizar la firma del presente contrato.

DECIMOCTAVA: Como quiera que para la ejecución de este contrato será necesario que tanto EL ESTADO como LA COMPRADORA cumplan sus obligaciones en etapas sucesivas, las partes han acordado el Plan de Ejecución del Contrato, que se incluye como Anexo 11 y que forma parte del mismo.

DECIMONOVENA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el artículo 28 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

VIGESIMA: Transcurrido un año desde la solicitud ante los gobiernos extranjeros de las rutas a que se refiere la Cláusula Undécima 2) de este Contrato sin que tales rutas hayan sido otorgadas a LA COMPRADORA, ésta podrá declarar resuelto el Contrato y solicitar los reembolsos del caso, según se establece en el Anexo 11.

VIGESIMOPRIMERA: Los timbres fiscales que deban adherirse a este contrato serán de cuenta de LA COMPRADORA.

VIGESIMOSEGUNDA: Este contrato requiere para su validez el concepto favorable del consejo de Gabinete, el refrendo del Contralor General de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 69 del Código Fiscal, modificado por el artículo 29 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

Firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno (1991)

POR:
AIR PANAMA INTERNACIONAL, S.A.
JORGE RODRIGUEZ
Presidente y Representante Legal

POR:
EL ESTADO
MARIO JULIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

POR:
PANAMA AIR INTERNATIONAL, S.A.
JOAQUIN JOSE VALLARINO C.
Presidente y Representante Legal

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la Nación

AVISOS Y EDICTOS

PERSONERIA JURIDICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 198

Panamá, 4 de julio de 1990

PERSONERIA JURIDICA

Mediante Apoderado Legal, la señora GLADYS MILLER RAMIREZ, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, y cédula de Identidad personal No. 3-62-170, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la Asociación "CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION FAMILIAR" (C.E.F.A.), con domicilio en Las Sabanas, Transversal 95, Condominio Carmen Edith No. 2, Apto. 23, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, que le confiera PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, se adjuntan los siguientes documentos:

- a) Poder y memorial petitorio;
- b) Acta de Fundación;
- c) Acta de aprobación de los Estatutos;
- ch) Estatutos aprobados;
- d) Lista de los miembros de la Junta Directiva.

Examinada la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos, entre otros, son los de coadyuvar a elaborar estudios en el área de familia y la sociedad a fin de aportar elementos o conocimientos que generen acciones en beneficio de la población panameña.

Como estos propósitos no pugnan con la

Constitución Política de la República ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

APROBAR el Estatuto de la Asociación "CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACION FAMILIAR" (C.E.F.A.), y reconocerle PERSONERIA JURIDICA, conforme lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil y el Artículo 14 de la Ley 33 de 3 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior de este Estatuto debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en el Estatuto aprobado.

Este Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RAMON LIMA C.
Ministro de Gobierno y Justicia
Encargado
ANA B. DE MANTOVANI
Viceministra de Gobierno y Justicia
Encargada

Es fiel copia de su original
Direct. al. del Dpto. Jurídico
L-213.452.37
Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION Registro Público, Sección minado CAFETERIA ACI- Cumpliendo con el Artículo de Micropelícula (Mer- BELES, ubicada en Calle 777 del Código de Comercio, la sociedad Dario Angel Rodríguez y Dario Angel Rodríguez y Cia., S.A., inscrita en el de Micropelícula (Mercan- cantil), a la Fecha 190501, Rollo 21157. Imagen el Corregimiento de Calidonia, en la ciudad de Panamá, a la sociedad Abadía y Antoniadis, S.A., inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercan- til), a la Fecha 253454 - Rollo 33839. Imagen En esta forma se da por disuelta la Razón social "Cafetería Acibeles". L-213.592.84 Primera Publicación

AVISO

Por este medio quiero hacer de conocimiento público que he transferido en venta el negocio denominado **LAVAMATICO EL INVICTO**, amparado por la Licencia Comercial No. 14.943, ubicado en Colón # 1002, al señor Suchir Norattom.

NG KAM TAG

L-212.739.19

Primera publicación

AVISO

Se notifica a todos los interesados que la Licencia Tipo B, persona Natural denominada **CENTRO MEDICO CHANIS** del Sr. HERACLIO ALBERTO CHANDECK ESPER, se declara disuelta por Cambio de Licencia.

L-213.422.47

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el establecimiento comercial denominado **TALLER DE LLANTERIA Y BUCEO PAPO**, ubicado en calle 16 Avenida Meléndez No. 15, 121, Barrio Sur, Colón, fue vendido al señor Roberto Ignacio Salcedo Guerrero, con cédula 3-84-2542, por medio de la Escritura Pública No. 595 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón dicho negocio estaba amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. (15.285), debidamente inscrita en el Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias.

NG SUN KEUNG

Cédula N-14-365

L-212.364.88

Primera publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 8.438 de 12 de septiembre de 1991, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA, LAVAMATICO CHITREANO**, ubicada en la calle No. J-77 Santa Librada, 3 etapa de esta ciudad, al señor CHEUK SHUI SUN.

Panamá, 12 de septiembre de 1991.

LUIS HUMBERTO SOLIS

VALDES

Cédula No. 6-32-369

L-**Primera publicación****AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.405 del 12 de diciembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 069944, Rollo 34114, Imagen 0151 ha sido disuelta la sociedad denominada **INVERSIONES IRAZU, S.A.**, el 23 de diciembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.340.82

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **CARIBBEAN FILMS, INC.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 022295, Rollo 1087, Imagen 0148, en la Sección de Micropelícula Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 29 de noviembre de 1991 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 13293 de 3 de diciembre de 1991, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 6 de diciembre de 1991 a Ficha 022295, Rollo 34009, Imagen 0095.

Panamá, 17 de diciembre de 1991.

L-212.836.55

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **JAMESTOWN INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 4239, del 2 de julio de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 1171, Folio 161, Asiento 12.8658 el día 18 de julio de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.791 de 7 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá la que

fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 254589, Rollo 34108, Imagen 0010, el día 19 de diciembre de 1991.

L-213.599.01

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **NOIRAM INVESTMENT INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 18.989, del 16 de diciembre de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 184227, Rollo 20319, Imagen 0096 el día 22 de diciembre de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.168 de 13 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 184227, Rollo 34112, Imagen 0069, el día 19 de diciembre de 1991.

L-213.599.01

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **DURENDAL, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 8880, del 19 de diciembre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 048898, Rollo 3199, Imagen 0040 el día 2 de enero de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.459 de 21 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública 11a. del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 048898, Rollo 33938, Imagen 0056, el día 29 de noviembre de 1991.

L-213.599.01

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de

26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **AUTZERLITZ, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 8881, del 19 de diciembre de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 048897, Rollo 3199, Imagen 0031 el día 2 de enero de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.460 de 21 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública 11a. del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 048897, Rollo 33938, Imagen 0049, el día 29 de noviembre de 1991.

L-213.599.01

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **DAVIDOFF INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 220, del 11 de enero de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 049487, Rollo 3255, Imagen 0039 el día 15 de enero de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.834 de 7 de mayo de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 049487, Rollo 33935, Imagen 0035, el día 29 de noviembre de 1991.

L-213.599.01

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **TRISPORT INVESTMENT INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 9.330, del 29 de junio de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Sección Mercantil (Micropelícula), en la Ficha 199160, Rollo 22250, Imagen 0133 el día 16 de septiembre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.275 de 14 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 199160, Rollo 33861, Imagen 0057, el día 20 de noviembre de 1991.

L-213.599.01

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **CLOGINEL, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 12.530, del treinta (30) de octubre de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 140043, Rollo 14405, Imagen 0168 el día 2 de noviembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5688 de 5 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 140043, Rollo 34060, Imagen 0039, el día 16 de diciembre de 1991.

L-212.252.17

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **SERCHER, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 15.069, del 18 de noviembre de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la ficha 202810, Rollo 22713, Imagen 0103 el día 23 de noviembre de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.873 de 4 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mer-

cantil (Micropelícula) bajo Ficha 202810, Rollo 34027, Imagen 0055, el día 11 de diciembre de 1991.

L-212.252.17
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FLABELLA LTD. INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 8,302, del 3 de junio de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público inscrita en la Ficha 194086, Rollo 21635, Imagen 0047 el día 8 de junio de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,567 de 27 de noviembre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 194086, Rollo 34040, Imagen 0125, el día 12 de diciembre de 1991.

L-212.252.17
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **TREMBLANT, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 1,039, del 8 de mayo de 1959, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 364, Folio 270, Asiento 80.846 el día 9 de mayo de 1959.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5,000 de 24 de octubre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 254382, Rollo 34049, Imagen 0095, el día 13 de diciembre de 1991.

L-212.252.17
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **BUENA VISTA, S.A.**,

fue organizada mediante Escritura Pública número 1568, del 9 de mayo de 1968, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Personas Mercantil al Tomo 615, Folio 305, Asiento 106.329 bis el día 15 de mayo de 1968.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7,951 de 5 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 021509, Rollo 34087, Imagen 0127, el día 18 de diciembre de 1991.

L-212.252.17
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la solicitud
2540

CERTIFICA

Que la sociedad **M. AND D. ESTATE, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 81352, Rollo 7428, Imagen 103, desde el veintiseis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13633, de 11 de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34119, Imagen 75 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de diciembre de 1991. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno a las 03-43-09.3 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador

L-213.612.75
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la solicitud
2539

CERTIFICA

Que la sociedad **M. ETD. REALTY, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 31037, Rollo 1545, Imagen 111, desde el cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 13639, de 12 de octubre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34115, Imagen 165 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 23 de diciembre de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno a las 03-32-11.0 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador

L-213.612.75
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9516 de 21 de octubre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **SURINTECO INTERNATIONAL S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 066238, Rollo 32680, Imagen 0039 de 29 de octubre de 1991 Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.590.74
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 6969 de 5 de agosto de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **PFC (OVERSEAS) CORP.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 055938, Rollo 33045, Imagen 0014 de 12 de agosto de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.590.24
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 8827 de 30 de septiembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **HYPERTRON CORPORATION**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 012926, Rollo 33492, Imagen 0042 de 4 de octubre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.590.24
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 8828 de 30 de septiembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **BECTIVE, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 185366, Rollo 33499, Imagen 0121 de 7 de octubre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.590.24
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 10796 de 27 de noviembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **ARMSTRONG COMPANIA MARITIMA, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 035930, Rollo 33995, Imagen 0070 de 26 de diciembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.586.46
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 8856 de 30 de septiembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **MARATHI SHIPPING COMPANY, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 220530, Rollo 32643, Imagen 0098 de 23 de octubre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.590.24
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9602 de 22 de octubre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **SYNHARMONIA COMPANIA MARITIMA, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 253310,

Rollo 33797, Imagen 0024 de 13 de noviembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.588.90
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9347 de 15 de octubre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **SOLETA SHIPPING COMPANY, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 253311, Rollo 33797, Imagen 0042 de 13 de noviembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.588.90
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 8269 de 13 de septiembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **COMPANIA NAVIERA VARNICOS CHARTERING S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 252176, Rollo 33510, Imagen 0074 de 8 de octubre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.588.90
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9931 de 5 de noviembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **RUSVAR INDUSTRIES, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 219399, Rollo 33830, Imagen 0098 de 18 de noviembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.587.27
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9929 de 5 de noviembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **AVIN OIL INVESTMENTS COMPANY, S.A.**

según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 020710, Rollo 33785, Imagen 0100 de 12 de noviembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.587.27

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9935 de 5 de noviembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **GARBO NAVEGANTE INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 148412, Rollo 33787, Imagen 0106 de 12 de noviembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.587.27

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 8774 de 27 de septiembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **NAUTILA, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 252913, Rollo 33689, Imagen 0032 de 29 de octubre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.587.27

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9233 de 10 de octubre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **EVEREST MARITIME COMPANY, S.A.** según consta en el Registro

Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 064144, Rollo 33599, Imagen 0078 de 18 de octubre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.586.46

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9933 de 5 de noviembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **MARKETING POINT S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 178527, Rollo 33785, Imagen 0094 de 12 de noviembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.586.46

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en

general que mediante Escritura Pública No. 9932 de 5 de noviembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **RUSVAR VIDEO, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 219397, Rollo 33851, Imagen 0016 de 19 de noviembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.586.46

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9930 de 5 de noviembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **RUSVAR ENERGY, S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mer-

cantil a la Ficha 219396, Rollo 33851, Imagen 0002 de 19 de noviembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.586.46

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 9934 de 5 de noviembre de 1991, expedida por la NOTARIA CUARTA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **EURO LAND, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 163756, Rollo 33798, Imagen 0095 de 13 de noviembre de 1991.

Panamá, 27 de diciembre de 1991.

L-213.586.46

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **VAN-TAG**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **FIRENZE, S.A.**, señora **MARIA ELENA LAO DE GARCIA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2063 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **VAN-TAG**, Solicitud No. 054289, Clase 25, propuesta por la sociedad **THE VAN GRACK COMPANY**, a través de sus apoderados la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de diciembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
DIOSSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, diciembre 13 de 1991.

L-211.583.89

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **GMB y Diseño**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la so-

ciedad **AUTOREL INTERNACIONAL, S.A.** señora **LEU WANN SHYAN o CARL LEU**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2026 a la solicitud de registro de la marca de comercio **GMB y Diseño**, No. 051857, Clase 12, propuesta por la sociedad **GENERAL MOTOR CORPORATION**, a través de sus gestores oficiales **DE LA GUARDIA, AROSEMUNA & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de septiembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, septiembre 17 de 1991.

L-211.583.05

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"SIDE I"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Presidente y Representante Legal de la sociedad **TREMONT, INC.**, señora **NIDIA DELGADO**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2015 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **"SIDE I"**, Solicitud No. 051552.

Clase 25, propuesta por la sociedad **NIKE, INC.**, a través de sus Apoderados Especiales **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de diciembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, diciembre 13 de 1991.

L-211.583.71

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la

solicitud de registro de la marca de comercio **AXCESS Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ACCESORIOS, S.A.**, (**ACCESA**), señora **GLADYS MAMIYE ANGEL**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2008. Solicitud No. 055089, Clase 14, contra la solicitud de registro de la marca de fábrica **"AXCESS Y DISEÑO"**, propuesta por la sociedad

THE LIMITED STORES INC., a través de sus apoderados especiales **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de diciembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. ASCENCION I. BRUCE

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, diciembre 26 de 1991

L-213.507.87

Primera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1962 a la solicitud de registro de la marca de comercio **"WANTED"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **RIVOLTA**,

S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1962. Solicitud No. 053964, Clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio **"WANTED"**, propuesta por la sociedad **MRZ AGUIA COMERCIO E INDUSTRIA DE ROUPAS LTDA**, a través de su apoderados especiales la firma forense **CAJIGAS & CONSORCIOS**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 27 de diciembre de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, diciembre 27 de 1991

L-213.670.43

Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 131-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor **ZACARIAS SANCHEZ MORAN**, vecino del Corregimiento de EL NANSAL, Distrito de CHAME, portador de la cédula de identidad personal No. 8-215-2738, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-095-89, la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de SORA, Distrito de CHAME, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____ Tomo No. ____, Folio No. ____

PARCELA No. 1: Ubicada en EL NANSAL, con una superficie de 35 Has + 9580.50 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Sebastião Vega y Escuela El Nansal y camino hacia Río Chame

SUR: Terrenos de Florentino Ríos, Clever García y Maximino Morán

ESTE: Camino de Herradura del Jobo a Las Lagunitas

OESTE: Terrenos de Roberto Reyes y Daniel Osorio

PARCELA No. 2: Ubicada en EL NANSAL, con una superficie de 1 Has. + 898.67 M2, y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Carlos Domínguez

SUR: Terrenos de Maximino Morán

ESTE: Terrenos de Carlos Domínguez y Maximino Morán

OESTE: Camino de Herradura del Jobo a Las Lagunitas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 11 del mes de diciembre de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc.

L-211.530.62

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento Regio-

nal Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 134-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor **SEGUNDO SAMANIEGO LOPEZ Y OTRA**, vecino del Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-88-814, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-035-91, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de SAN JOSE, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. ____ Tomo No. ____, Folio No. ____

PARCELA No. 1: Ubicada en SAN JOSE, con una superficie de 0 Has + 6777.46 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Emiliano Lasso

SUR: Servidumbre a la C.A. a Cerro Garao y Manuel Samaniego

ESTE: Terreno de Manuel Samaniego y Mirta Hernández de Loina

OESTE: Terreno de Eufemia Menchaca, Jorge Antonio Sánchez y servidumbre

Para los efectos legales

se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Capira, 11 del mes de diciembre de 1991

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc.

L-211.530.62

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Depto. de Reforma Agraria

Región 3, Herrera

EDICTO No. 080-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera.

HACE SABER:

Que la señora **PAULINA RIOS VEGA**, vecino del Corregimiento de LOS CARATES, Distrito de PESE, portador de la cédula de identidad per-

sonal: 7-81-710, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-0081, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Ha + 1186.18M2, ubicadas en el Corregimiento de RINCON HONDO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Daniel Mendoza

SUR: Camino a El Banco

ESTE: Daniel Mendoza

OESTE: Isaias Samaniego

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 25 días del mes de octubre de 1991.

JOSE BENITO

RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador, a.i.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc.

L-352700

Única publicación